



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el Proyecto de Ley **10004/2024-CR**, por el que se propone la "Ley que establece medidas para la protección y promoción turística del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash", presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina.

Luego del análisis correspondiente efectuado en la Sala María Elena Moyano, ubicada en el Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Décima Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 10004/2024-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio del distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Áncash", por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Jeny Luz López Morales, Isaac Mita Alanoca, Luis Raúl Picón Quedo y Jorge Arturo Zeballos Aponte; ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

La proposición legislativa, materia del presente dictamen, fue presentada el 21 de enero de 2025, siendo decretada a las Comisiones de: *i)* Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; y, *ii)* Comercio Exterior y Turismo, el 22 de enero del mismo año.

I.2 Antecedentes parlamentarios

Diversos proyectos de ley, de carácter normativos y declarativos, han sido sometidos a

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

votación en las comisiones ordinarias del Congreso de la República, y que, al ser aprobados, se han materializado en leyes publicadas en el diario oficial El Peruano. Estas leyes forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional y son consideradas como modelos de la actividad legislativa en los periodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, así como en legislaturas anteriores.

Asimismo, durante estos periodos, los proyectos de ley han sido evaluados bajo criterios como racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad, lo que asegura que se han cumplido los principios fundamentales que guían el proceso legislativo. Estos criterios son determinantes para asegurar que las leyes sean adecuadas a la realidad social y que respeten los derechos y principios fundamentales.

Finalmente, todo este proceso genera precedentes parlamentarios y legislativos que sirven de base para el análisis y la posterior toma de decisiones en relación con nuevas proposiciones legislativas que se encuentran bajo dictamen, lo cual refuerza la continuidad y coherencia en la labor del Congreso.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 10004/2024-CR que propone la "**Ley que establece medidas para la protección y promoción turística del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash**" contiene seis (6) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales.

El artículo 1 está referido al objeto de la ley, el cual consiste en establecer medidas para la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash; con el fin de preservar su biodiversidad, fomentar el ecoturismo sostenible y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales.

El artículo 2 señala que es finalidad de la ley, priorizar un marco legal para la protección y la puesta en valor turístico del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, región Áncash, y así garantizar la integridad de la flora, la fauna y, del patrimonio natural y turístico frente a la intervención humana.

El artículo 3 declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, recuperación, protección y puesta en valor turístico del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, región Áncash.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

El artículo 4, dispone impulsar el desarrollo del ecoturismo en el Bosque San Antonio, promoviendo actividades turísticas que respeten los principios de sostenibilidad ambiental, social y económica. Asimismo, precisa que las actividades deberán ser reguladas y supervisadas por las autoridades competentes para evitar la sobreexplotación de los recursos naturales.

El artículo 5 dispone declarar intangible el área del Bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash. Con tal propósito, se establecen medidas para declarar al Bosque San Antonio como Área de Conservación Regional (ACR) o Área Natural Protegida, según corresponda, a fin de garantizar su protección a largo plazo y permitir su manejo adecuado bajo normas y regulaciones nacionales e internacionales.

El artículo 6 regula la prohibición de la construcción, instalación y explotación de infraestructura (permanente o temporal), sea comercial, depósitos, entre otros, que afecten las condiciones naturales y el patrimonio del área del Bosque San Antonio, a no ser que estén relacionados a actividades de restauración, recuperación, protección, turísticas y/o científicas. Asimismo, dispone la prohibición de cualquier actividad que atente contra el equilibrio ecológico del Bosque San Antonio, incluyendo la tala ilegal de árboles, la caza furtiva, la minería ilegal y la contaminación del entorno.

Por otro lado, en su primera disposición complementaria final, autoriza al Ministerio del Ambiente a realizar todas las acciones correspondientes a la inclusión del Bosque San Antonio en el Inventario Nacional del Patrimonio Natural. Asimismo, dispone que el referido sector, en coordinación con las autoridades regionales y locales implemente un sistema de monitoreo y control ambiental para asegurar el cumplimiento de las normativas de conservación, restauración ecológica y protección de la biodiversidad.

Finalmente, a través de la segunda disposición complementaria final precisa que las actividades relacionadas a la restauración, recuperación, protección, turísticas y científicas se excluyen de la aplicación de la presente ley.

III. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y modificatorias.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y modificatorias.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente y modificatorias.
- Decreto Supremo N 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y modificatorias.
- Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

III.2 Legislación comparada

3.4.1. España: Ley de Parques Nacionales (Ley 30/2014)

Esta normativa dispone la prohibición de la construcción de infraestructura que altere el ecosistema. Asimismo, establece la conservación como prioridad, permitiendo solo turismo sostenible regulado.

3.4.2. Chile: Ley de Bases del Medio Ambiente (Ley 19.300) y Sistema de Áreas Protegidas

La ley regula la conservación y manejo de parques nacionales. Permite, además, el ecoturismo bajo regulaciones estrictas. También impulsa la declaración de Áreas de Conservación Regional, similar a la propuesta peruana.

3.4.3. Chile: Ley para La Naturaleza, Ley 21.600, publicada en septiembre del 2023 por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

Esta normativa propone, entre otras cosas, la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el nuevo Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).

III.3 Normas convencionales

- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB, 1992): Este tratado ratificado por Perú tiene por objetivos la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa en los beneficios derivados de los recursos genéticos. En cumplimiento del CDB, los países se comprometen a establecer áreas

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

naturales protegidas para salvaguardar ecosistemas y especies (Art. 8).¹

Por ende, la propuesta de proteger el Bosque San Antonio como área intangible y posiblemente Área de Conservación Regional (ACR) se alinea con dichas obligaciones, contribuyendo a las metas del CDB sobre conservación in situ y uso sostenible mediante turismo responsable.

- Acuerdo de París sobre Cambio Climático (2015): Perú es parte de este acuerdo vinculante que, si bien se centra en reducir emisiones de gases de efecto invernadero, reconoce explícitamente el papel de los bosques en la mitigación climática. Su Artículo 5 insta a las Partes a *"adoptar medidas para conservar y aumentar... los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero... incluidos los bosques"*. Asimismo, alienta a implementar acciones para reducir la deforestación y degradación forestal, y promover la conservación y gestión sostenible de los bosques. Precisamente, proteger el Bosque San Antonio contribuye a esos compromisos climáticos, manteniendo un sumidero de carbono local y evitando emisiones por deforestación, en consonancia con la meta nacional de Perú de frenar la pérdida de bosques.

Estos tratados, en conjunto establecen un marco jurídico que compromete a Perú a conservar sus ecosistemas forestales y las especies que en ellos habitan, proporcionando base legal internacional a iniciativas nacionales de protección de bosques.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

La propuesta contenida en el Proyecto de Ley 10004/2024-CR busca establecer medidas para la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash; con el fin de preservar la biodiversidad, fomentar el ecoturismo sostenible y mejorar la calidad de las comunidades locales.

Para ello, partiremos por reflexionar sobre *¿cuál es la importancia del ecoturismo para el desarrollo local?*

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4483796/Convenio%20Diversidad%20Biol%C3%B3gica.pdf?v=1682541736>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

El ecoturismo es una estrategia necesaria para impulsar el desarrollo económico de las comunidades cercanas al Bosque San Antonio. Convertirlo en un destino turístico sostenible ayudará a diversificar la economía local, generar empleo y promover la participación de la población en el manejo de los recursos naturales.

En esta área, el ecoturismo puede incluir actividades como caminatas, observación de flora y fauna, educación ambiental y turismo cultural, fomentando la concientización sobre la importancia de conservar el bosque. Además, los ingresos obtenidos del turismo pueden destinarse a proyectos de infraestructura, conservación y mejora de la calidad de vida de los habitantes locales.

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo realizó un exhaustivo análisis del proyecto de ley en mención, considerando la relevancia de protección y la puesta en valor turístico del Bosque San Antonio, y así garantizar la integridad de la flora, la fauna y del patrimonio natural y turístico frente a la intervención humana.

Situación del Bosque San Antonio e identificación del problema público

El Bosque San Antonio ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote en el departamento de Áncash, es un bosque nativo que se ubica en una zona de transición entre la región costera y la precordillera del departamento de Áncash. Se caracteriza por presentar rasgos típicos de bosques secos y, en algunas áreas, de bosques de ribera o de galería, convirtiéndolo en un ecosistema de gran relevancia ecológica para la conservación de la biodiversidad y la protección de los recursos hídricos en la región. Actualmente, este bosque enfrenta graves amenazas como la deforestación, los incendios y la expansión urbana.

En cuanto a las amenazas de **incendios forestales**, a manera de ilustración, presentamos una gráfica que registra la emergencia por incendios forestales a nivel departamental.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

Emergencias por incendios forestales a nivel departamental



Fuente SINPAD-INDECI-2003-2020

De la ilustración, se muestra la recurrencia de emergencias por incendios forestales a nivel departamental. De ello se desprende que Áncash representa el quinto departamento con mayor incidencia de este peligro, siendo los departamentos de Cusco, Apurímac y Puno los que representan cerca del 56% del total de registros históricos que abarcan desde el año 2003 hasta julio del año 2020.

En ese escenario, en la exposición de motivos de la propuesta legislativa, se argumenta que el 12 de enero de 2025 se registró un incendio de gran magnitud en el Bosque San Antonio², evidenciando la imperiosa necesidad de implementar políticas de protección más eficaces para este ecosistema. Esto implica adoptar una normativa sólida, tal como se plantea en el proyecto de ley para resguardar y fomentar el turismo en el bosque. Además, es fundamental desarrollar estrategias de gestión sostenible que integren la participación de las comunidades locales y el refuerzo de las infraestructuras y recursos destinados a preservar este valioso patrimonio natural.

Por otro lado, respecto a las **actividades productivas no sostenibles** y la **expansión urbana**, el 8 de noviembre de 2023, la Radio Santo Domingo reportó que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la Fiscalía de Medio Ambiente, el Servicio Forestal y la Policía Ecológica evitaron un intento de invasión y destrucción en el bosque, donde un grupo de sujetos se encontraban depredando la flora con un

² Proyecto de Ley p.5

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

cargador frontal³. Esta problemática, se revela a través de las denuncias locales y preocupaciones de la comunidad sobre la ocupación indebida de terrenos en esta área forestal y la degradación ambiental. Cabe resaltar, que dichos casos aún no han sido ampliamente resueltos; por el contrario, el gerente municipal de la Municipalidad de Nuevo Chimbote advierte que *"las invasiones continuarán porque éstas van ganando espacio por otros sectores del bosque"*.

Asimismo, alerta *"No podemos permitir que este bosque San Antonio se deprede de esta manera, porque si continuamos postergando las cosas así, ya no vamos a encontrar nada"*.

El Bosque San Antonio de Nuevo Chimbote es un ecosistema natural que ha sido objeto de diversas iniciativas de protección y conservación por parte de las autoridades locales.

Al respecto, la Municipalidad Provincial del Santa ha anunciado proyectos integrales para preservar y mejorar este espacio, incluyendo la instalación de cercos vivos con plantas de huaranguillo para evitar invasiones y depredaciones, así como la incorporación de áreas recreativas y educativas que respeten el ambiente natural del bosque⁴. Además, se han reportado esfuerzos para implementar cercos provisionales de vegetación alrededor del bosque y mejorar los sistemas de vigilancia, con el objetivo de proteger este pulmón verde de Nuevo Chimbote⁵.

En efecto, estos esfuerzos reflejan la importancia del Bosque San Antonio como un espacio natural valioso para la comunidad y el medio ambiente en la región; no obstante, resultan insuficientes afectando esta problemática además otros aspectos importantes para el desarrollo del país.

De hecho, la tala indiscriminada, la expansión urbana y los incendios en el Bosque San Antonio de Nuevo Chimbote afectan negativamente al **turismo** y **ecoturismo** en la zona. Estas actividades destructivas degradan el paisaje natural, reducen la biodiversidad y disminuyen el atractivo del bosque como destino turístico. Además, la percepción de inseguridad y falta de conservación puede disuadir a potenciales visitantes interesados en experiencias ecológicas. Por ejemplo, en marzo de 2024, un incendio consumió cerca de 300 metros cuadrados de vegetación en el bosque⁶, lo que

³ <https://radiorsd.pe/noticias/nuevo-chimbote-frustran-intento-de-invasion-en-bosque-san-antonio>. Consultado el 7 de marzo de 2025.

⁴ Recuperado de <https://web.munisanta.gob.pe/2025/02/07/mps-protegera-bosque-san-antonio-y-lo-convertira-en-un-espacio-recreativo-cultural-manteniendo-su-ambiente-natural>

⁵ Consultado a través de <https://radiorsd.pe/noticias/nuevo-chimbote-implementaran-cerco-provisional-en-el-bosque-san-antonio> el 7 de marzo de 2025.

⁶ <https://radiorsd.pe/noticias/nuevo-chimbote-alcalde-convoca-una-cruzada-tras-incendio-en-el-bosque-san-antonio>. Consultado el 7 de marzo de 2025.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

llevó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a convocar a una cruzada para proteger este importante pulmón verde.

Así, la pérdida de flora y fauna no solo afecta el ecosistema, sino que también limita las oportunidades de desarrollo económico sostenible basadas en el ecoturismo. Por lo tanto, es esencial implementar medidas de conservación y sensibilización para preservar el bosque y fomentar su potencial turístico.

Ahora bien, la iniciativa legislativa propone básicamente declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, recuperación, protección y puesta en valor turístico del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, región Áncash. Asimismo, propone declarar la **intangibilidad del referido bosque** y declararla **Área de Conservación Regional (ACR) o Área Natural Protegida**. En el referido proyecto de ley además se propone autorizar al Ministerio del Ambiente a realizar todas las acciones correspondientes a la inclusión del Bosque San Antonio en el **Inventario Nacional del Patrimonio Natural** y, delimita restricciones al ejercicio de actividades en el Bosque San Antonio.

En este marco, las definiciones proporcionadas sobre "intangibilidad", "Área Natural Protegida" e "Inventario Nacional del Patrimonio Natural" se basan en conceptos generales ampliamente aceptados en la conservación ambiental y la gestión de recursos naturales, para lo cual ofreceremos una explicación general de cada uno:

Intangibilidad: Este término se refiere a la protección estricta de las características naturales de un área, asegurando que su estado ecológico esencial se mantenga sin alteraciones. Es decir, se declara que el área no podrá sufrir modificaciones que afecten su equilibrio natural.

Área Natural Protegida: Es una designación legal otorgada a un territorio que, por su valor ecológico, cultural o paisajístico, debe conservarse y gestionarse de forma especial. Esto implica que se establecen normas, planes de manejo y restricciones sobre las actividades permitidas para garantizar su conservación. En el contexto de nuestro país, las áreas naturales protegidas representan aquellos espacios geográficos que fueron creados mediante una norma legal (Ley o Decreto Supremo), con carácter definitivo con el propósito de conservar la diversidad biológica⁷.

Inventario Nacional del Patrimonio Natural: Es un registro oficial de los elementos naturales de un país, como ecosistemas, especies, formaciones geológicas y paisajes que se consideran parte del patrimonio nacional. Este inventario sirve como herramienta para identificar, planificar y priorizar acciones de conservación. Permite,

⁷ <https://datosabiertos.gob.pe/dataset/%C3%A1reas-naturales-protegidas-anp-de-administraci%C3%B3n-nacional-definitiva>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

además, identificar amenazas ambientales y generar información precisa que facilite la toma de decisiones⁸.

En ese contexto, conforme a lo referido en el marco normativo del presente dictamen, en nuestro país, las autoridades competentes para ejecutar la protección, gestión y conservación de áreas naturales protegidas y del patrimonio natural son las siguientes:

- **Ministerio del Ambiente (MINAM)**

Es el ente rector de las políticas ambientales en el país. Asimismo, formula, dirige y supervisa la política nacional del ambiente y el desarrollo sostenible. A través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), se encarga de la administración y gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP).

- **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)**

Organismo adscrito al MINAM encargado de la gestión y supervisión de las Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, declara la intangibilidad de determinadas zonas cuando su protección lo requiera.

- **Gobiernos Regionales y Locales**

Tienen competencias en conservación ambiental a nivel regional y local. Pueden proponer y administrar Áreas de Conservación Regional (ACR) dentro de sus jurisdicciones. Asimismo, supervisan el cumplimiento de normas ambientales en coordinación con el SERNANP y el MINAM.

- **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**

Supervisa y fiscaliza el cumplimiento de normas ambientales en actividades económicas que puedan impactar el medio ambiente y sanciona a quienes las incumplan.

Estas entidades trabajan de manera coordinada para asegurar la protección de los ecosistemas en el país, incluyendo los bosques y humedales.

Sin embargo, el Congreso de la República del Perú, como órgano representativo de la Nación, y en el marco de sus funciones constitucionales de legislar, fiscalizar y representar, puede regular en materia ambiental y declarar, a través de leyes, la protección y la promoción turística de determinadas áreas.

⁸ <https://inforegion.pe/peru-actualizara-el-estado-de-sus-ecosistemas-y-recursos-naturales-con-un-nuevo-inventario/>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa responde a la urgente necesidad de proteger el Bosque San Antonio, un ecosistema de 17 hectáreas en el distrito de Nuevo Chimbote. Actualmente, este bosque, enfrenta graves amenazas, como la deforestación y los incendios provocados por terceros.

La exposición de motivos de la proposición legislativa⁹, revela que solo en el último año se registraron cuatro incendios intencionales que destruyeron parte de su vegetación, afectando la estabilidad del ecosistema local. Estos antecedentes evidencian un problema sin un marco legal propositivo, ya que el referido bosque continúa expuesto a la tala, la quema y la expansión urbana no controlada, lo que pone en riesgo su biodiversidad, los servicios ambientales que presta y la promoción turística de la zona.

En ese sentido, la justificación de la propuesta radica en salvaguardar un espacio importante para el equilibrio ecológico y la calidad de vida de la población local, ya que, en ausencia de protección legal, el Bosque San Antonio podría perderse, con la consecuente pérdida de biodiversidad y de un patrimonio natural importante para la comunidad. Además, el bosque tiene un potencial para la educación ambiental, la investigación científica y el ecoturismo, beneficios que actualmente no se aprovechan plenamente debido al riesgo constante de degradación. Los antecedentes muestran que tanto la comunidad como las autoridades locales reconocen esta necesidad. No obstante, pese a que la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote ha venido realizando campañas de limpieza, sensibilización y ha solicitado la transferencia del terreno para garantizar su conservación, dichos esfuerzos locales requieren ser complementados con una norma de rango nacional que establezca medidas permanentes de protección.

De la Ley de las Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el mismo que se constituye en su autoridad técnico - normativa. El SERNANP, en mérito a lo establecido en el artículo 3° de su Reglamento de organización y funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N°006 — 2008 MINAM tiene entre sus funciones la de emitir opinión sobre todo los proyectos normativos que involucren áreas naturales protegidas.

⁹ Proyecto de Ley, p.3-5

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

Ahora bien, desde el punto de vista legal, la Constitución Política del Perú respalda la necesidad de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen. Así, el artículo 2°, inciso 22 consagra el derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Adicionalmente, el artículo 68° de la Constitución obliga al Estado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

En línea con estos mandatos, el Proyecto de Ley N° 10004/2024-CR busca declarar la intangibilidad del Bosque San Antonio y establecer su protección legal. Esto significa prohibir actividades dañinas en el área y priorizar su conservación, lo cual se alinea claramente con el deber constitucional del Estado de proteger el patrimonio natural para las presentes y futuras generaciones. Además, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente refuerza este marco, estableciendo en su Título Preliminar que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable y el deber correlativo de protegerlo, principio que subyace a la presente propuesta. Por consiguiente, existe un marco de valores y obligaciones legales vigentes que justifican la intervención legislativa, ya que el Bosque San Antonio enfrenta amenazas concretas que las normas actuales no han logrado frenar, por lo que una nueva ley específica se considera necesaria para resolver esta carencia de protección efectiva.

Asimismo, la propuesta legislativa se enmarca en el ordenamiento jurídico peruano vigente y puede implementarse mediante la coordinación interinstitucional. En términos normativos, no existe impedimento legal para que el Congreso de la República regule la protección de un ecosistema local, ya que la Constitución faculta al Poder Legislativo a dictar leyes en materia ambiental y de recursos naturales. De hecho, la propuesta complementa y desarrolla mandatos existentes. Por ejemplo, la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas ya establece que las áreas protegidas son patrimonio de la Nación, bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles, debiendo mantener su condición natural a perpetuidad, con posibilidad de permitir solo usos regulados o incluso restringir completamente los usos que las degraden. En esencia, la iniciativa se alinea con el marco jurídico ambiental ya que busca que el Bosque San Antonio sea reconocido eventualmente como un Área de Conservación Regional (ACR), una categoría prevista en la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento. Conforme a dicha ley, las Áreas de Conservación Regional pueden ser establecidas sobre zonas de importancia ecológica que no califiquen como ANP de nivel nacional, a iniciativa del gobierno regional competente y mediante decreto supremo del Ejecutivo. La propuesta legislativa impulsa precisamente ese proceso, lo cual es viable ya que el Gobierno Regional de Áncash tendría las competencias para crear el ACR con el apoyo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

En cuanto a la implementación práctica, la ley requerirá coordinación entre múltiples actores, pero las condiciones son favorables. Por un lado, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y las autoridades provinciales vienen tomando acciones iniciales de protección. Esto significa que existe voluntad política a nivel subnacional para ejecutar las medidas que la ley ordene.

Asimismo, la propuesta es oportuna y pertinente en el contexto actual, tanto a nivel nacional como internacional. En primer lugar, responde a una problemática inmediata ya que la conservación del Bosque San Antonio es una prioridad local debido a las amenazas recientes (incendios, depredación) que requieren una acción urgente. Adoptar esta ley permitirá aprovechar la coyuntura ya que existe una ventana de oportunidad concreta al haber consenso y voluntad de actuar ahora. Cabe resaltar, que dilatar la decisión podría significar perder este ecosistema, mientras que legislar prontamente consolidará las acciones de conservación ya iniciadas en el terreno.

Por otro lado, la promoción de la declaratoria de intangibilidad y las prohibiciones establecidas detendrían de inmediato actividades perjudiciales como lotizaciones, construcciones o tala dentro del bosque. Esto contribuirá a frenar la degradación acelerada y dará margen para restaurar áreas afectadas. Asimismo, la zona podría ser dotada de vigilancia oficial y de un estatus protegido reconocido, disuadiendo a potenciales invasores o infractores. Otra ganancia inmediata es la seguridad jurídica ya que, con la ley, se promoverá el reconocimiento del Bosque San Antonio como área protegida bajo la categoría ACR, lo que clarifica competencias y mecanismos de manejo.

En paralelo, la promoción turística responsable del bosque generaría beneficios económicos y sociales tempranos ya que en el corto plazo podría iniciarse la implementación de circuitos ecoturísticos, capacitación de guías locales, investigación científica básica y actividades de educación ambiental con escuelas y universidades locales.

A largo plazo, los beneficios estratégicos son aún más significativos. La conservación del bosque contribuirá a la sostenibilidad ambiental urbana de Nuevo Chimbote, manteniendo un pulmón verde que mitiga la contaminación atmosférica, regula el microclima y provee espacios de recreación en armonía con la naturaleza. En términos ecológicos, se preservará un remanente de biodiversidad costera importantísimo; esto ayuda a detener la pérdida de biodiversidad, meta alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. El ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres)¹⁰ insta a los países a gestionar sosteniblemente los bosques, combatir la desertificación y frenar la degradación de los

¹⁰ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

ecosistemas terrestres, objetivos a los que esta iniciativa claramente responde.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

"(...)

Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad".

Internacionalmente, el Perú ha asumido compromisos en materia ambiental. Por ejemplo, en el Acuerdo de París sobre cambio climático y la Convención de Diversidad Biológica, se exhorta al Estado a proteger sus bosques y ecosistemas como parte de las acciones para reducir emisiones y conservar la naturaleza¹¹.

La aprobación de este proyecto de ley aportaría a dichas metas globales, al conservar carbono almacenado en la vegetación del bosque y mantener servicios ecosistémicos que tienen impacto más allá del ámbito local.

En el contexto de las políticas nacionales, la propuesta también demuestra alineación y pertinencia. El Perú cuenta con la Política Nacional del Ambiente al 2030 (DS N° 023-2021-MINAM)¹², cuyo eje de "Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica" promueve el establecimiento y manejo eficaz de áreas protegidas en todos los niveles de gobierno.

"Objetivos prioritarios de la PNA

OP 2 Reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas (...). Lineamientos

- 1. Incrementar las intervenciones de recuperación y restauración de los ecosistemas degradados*
- 2. Fortalecer los mecanismos de control, vigilancia y fiscalización de las actividades que usan los recursos de los ecosistemas*
- 3. Garantizar la recuperación de los conocimientos ecológicos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios¹⁰*
- 4. Reducir las presiones y amenazas a los ecosistemas*
- 5. Incrementar el valor de los bienes y servicios ecosistémicos".*

Por el lado del turismo, el proyecto es congruente con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la ONU. Sobre el particular, el turismo puede contribuir, directa o indirectamente, a todos los objetivos. Concretamente, se ha considerado los objetivos 8,

¹¹ <https://es.mongabay.com/2015/12/cop21-el-acuerdo-aborda-de-manera-prominente-la-proteccion-de-los-bosques-de-la-tierra/>. Consultado el 7 de marzo de 2025.

¹² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2037168/D.S.%202023-2021-MINAM.pdf.pdf?v=1627230844> p.10

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

12 y 15 relacionados con el crecimiento económico sostenible¹³. De esa manera, al convertir al Bosque San Antonio en un atractivo turístico ecológico potencia el turismo interno y diversifica la oferta más allá de los destinos tradicionales, en concordancia con el enfoque de turismo responsable que el país viene adoptando. No por nada la iniciativa ha emanado de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso, lo que demuestra la sinergia entre la conservación ambiental y la promoción turística en la visión de desarrollo nacional.

Finalmente, cabe resaltar que la propuesta llega en un momento en que la ciudadanía demanda mayor acción ambiental y los temas de cambio climático y protección de ecosistemas están al frente del debate público. La aprobación de esta ley enviaría una señal positiva del Estado respondiendo a dichas demandas y cumpliendo sus obligaciones legales de proteger el patrimonio natural, como le exige la Constitución Política en su artículo 68. Por consiguiente, la iniciativa legislativa no solo es necesaria y viable, sino que llega en el momento justo para maximizar su impacto positivo en el país.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución del Perú, en su artículo 68, como ya lo comentamos, impone al Estado la responsabilidad de impulsar la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, estableciendo un compromiso fundamental con la protección del medio ambiente. Al mismo tiempo, el artículo 102 le asigna al Congreso de la República la función legislativa de crear, interpretar, modificar o derogar leyes, lo que sienta las bases para el desarrollo de normativas en distintos ámbitos, incluido el ambiental.

En este contexto, el Reglamento del Congreso refuerza el proceso legislativo. Así, en el artículo 67 determina que las propuestas y proyectos de ley son el instrumento a través del cual se ejerce el derecho de iniciativa legislativa, y el artículo 70 precisa que los dictámenes deben contener una exposición documentada y clara de los estudios realizados por las comisiones, incluyendo conclusiones y recomendaciones, llegando incluso a invitar a los autores de las iniciativas a participar en las sesiones para explicar sus propuestas.

Por su parte, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece los principios y normas básicas de organización y competencias del Ejecutivo, definiendo además las relaciones entre este y los gobiernos regionales y locales, lo cual es esencial para la creación y coordinación de entidades públicas.

¹³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>. Consultado el 7 de marzo de 2025.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

En el ámbito ambiental, el Decreto Legislativo 1013, que regula la creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, especifica en su artículo 4 que este ministerio es el ente rector del sector ambiental, encargado de desarrollar, dirigir, supervisar y ejecutar la política nacional del ambiente, promoviendo la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad y las áreas protegidas.

De igual manera, la vigencia de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, tiene un impacto decisivo en la organización y funcionamiento del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Una vez en vigor, sus disposiciones obligan a que la estructura orgánica básica, las competencias y las funciones del ministerio estén claramente definidas y se ajusten a lo que marca la norma.

Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB, 1992), es un tratado ratificado por Perú que tiene por objetivos la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa en los beneficios derivados de los recursos genéticos. Al respecto, en cumplimiento del CDB, los países se comprometen a establecer áreas naturales protegidas para salvaguardar ecosistemas y especies (Art. 8). En esa línea, la propuesta de proteger el Bosque San Antonio como área intangible y posiblemente Área de Conservación Regional (ACR) se alinea con dichas obligaciones, contribuyendo a las metas del CDB sobre conservación in situ y uso sostenible mediante turismo responsable.

Asimismo, Perú es parte del Acuerdo de París sobre Cambio Climático (2015) que, si bien se centra en reducir emisiones de gases de efecto invernadero, reconoce explícitamente el papel de los bosques en la mitigación climática.

Artículo 5 ¹⁴

"Las Partes deberían adoptar medidas para conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 1 d), de la Convención, incluidos los bosques". (El subrayado es nuestro)

Alienta, además, a implementar acciones para reducir la deforestación y degradación forestal, y promover la conservación y gestión sostenible de los bosques. Precisamente, proteger el Bosque San Antonio contribuye a esos compromisos

¹⁴ https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf. Consultado el 7 de marzo de 205.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

climáticos, manteniendo un sumidero de carbono local y evitando emisiones por deforestación, en consonancia con la meta nacional de Perú de frenar la pérdida de bosques.

En consecuencia, con la aprobación de la propuesta legislativa se impulsará a conservar los ecosistemas forestales y las especies que en ellos habitan, proporcionando protección de los bosques y garantizando el desarrollo de ecoturismo en la zona.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

4.4.1 Opiniones técnicas solicitadas

- Mediante Oficio 0692-2024-2025-CCET/CR, del 23 de enero de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Mediante Oficio 0696-2024-2025-CCET/CR, del 23 de enero de 2025, se solicitó opinión al Ministerio del Ambiente.
- Mediante Oficio 0698-2024-2025-CCET/CR, del 23 de enero de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Educación.
- Mediante Oficio 0693-2024-2025-CCET/CR, del 23 de enero de 2025, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Áncash.
- Mediante Oficio 0695-2024-2025-CCET/CR, del 23 de enero de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Provincial del Santa.
- Mediante Oficio 0694-2024-2025-CCET/CR, del 23 de enero de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.
- Mediante Oficio 0699-2024-2025-CCET/CR, del 23 de enero 2025, se solicitó opinión al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
- Mediante Oficio 0697-2024-2025-CCET/CR, del 23 de enero de 2025, se solicitó opinión al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

4.4.2 Opiniones recibidas

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

✓ **Ministerio de Educación**

Mediante Oficio 00406-2025-MINEDU/SG, del 21 de febrero de 2025, el secretario general del Ministerio de Educación, a través del Informe 00263-2025-MINEDU/SG-OGAJ, concluye que no le corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre la viabilidad del Proyecto de Ley; toda vez que, no es competencia del MINEDU determinar si corresponde establecer medidas para la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio.

✓ **Gobierno Regional de Áncash**

Mediante Oficio 0179-2025-GRA/DIRCETUR-DR, del 6 de marzo de 2025, el director regional de Comercio Exterior y Turismo, a través del Informe 003-2025-GRA-SRP-DIRCETUR-CH, concluye que no existen mecanismos adecuados que permitan una intervención efectiva y con resultados palpables para la preservación de la zona, **motivo por el cual resalta la importancia de la propuesta legislativa.**

Asimismo, señala textualmente:

"(...) el presente Proyecto de Ley, enmarca como propósito principal no solo garantizar la conservación de las 16 hectáreas del Bosque, sino que también el fomento del ecoturismo. Una actividad que podría generar el movimiento económico en la zona costa de Áncash y podría ampliar los horizontes del turismo en el distrito de Nuevo Chimbote"

De igual manera, enfatiza que el proyecto del Ley 10004/2024-CR incluye mecanismos efectivos para poner en valor el Bosque San Antonio, regulando de forma responsable el recurso natural e impulsando primordialmente la conservación y protección de la flora y la fauna presentes en la zona.

Portal web de participación ciudadana del Congreso de la República

De acuerdo con la búsqueda realizada a través del portal web del Congreso de la República, no se registran opiniones ciudadanas.

4.4.3 Consideraciones sobre los planteamientos contenidos en el proyecto de Ley

La iniciativa legislativa relacionada a la protección y promoción turística del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

departamento de Áncash, encuentra sustento en el amplio cuerpo de normas y acuerdos internacionales. Como ya hemos referido, los Tratados como el Acuerdo de París exhortan a Perú a conservar sus bosques y usar sosteniblemente sus recursos naturales.

De igual manera, el compromiso global de los ODS y las declaraciones sobre bosques refuerzan la meta de cero deforestación y desarrollo sostenible en las próximas décadas.

Por su parte, las directrices de la OMT, UNESCO y ONU en materia de turismo sostenible establecen los principios para que la actividad turística sea una aliada de la conservación y no una amenaza. Finalmente, la experiencia comparada de países hermanos demuestra que es viable legislar para proteger bosques y a la vez promover el ecoturismo, generando así un círculo virtuoso donde el turismo responsable aporta a la financiación y concientización para la conservación. Por consiguiente, al declarar de interés nacional la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio, en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, estaremos impulsando a que la actividad turística sea una aliada a la conservación.

Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" es necesario concordarlo con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguiente parámetros: a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de toda la población del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, región Áncash en la defensa ecológica y preservación de los bosques lo que les permitirá tener una mejor condición humana e influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo generándoles desarrollo; por ende, se protegerán los derechos fundamentales de la dignidad humana como

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

fuerza de todos los derechos fundamentales. b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa y de esta manera declarar de interés nacional la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio, c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

Siendo una norma declarativa se determina que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y, el Ministerio del Ambiente en coordinación con las autoridades regionales y locales ejecutarán las medidas necesarias para aplicar la ley propuesta, sin colisionar con su autonomía y respetando la separación de poderes.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión acoge la propuesta normativa declarando de interés nacional la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, que permitirá fomentar un turismo ecológico responsable. Con ello, el país no solo estaría cuidando un valioso recurso natural local, sino cumpliendo con sus compromisos internacionales y siguiendo las mejores prácticas globales en la materia.

IV.5 Análisis costo beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales¹⁵.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún gasto adicional para el erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos extra para ninguna entidad pública. Por el contrario, se espera que esta medida promueva de forma significativa el cuidado del medio ambiente y la oferta turística a corto plazo, generando repercusiones positivas para el desarrollo económico y beneficiando a las comunidades situadas en las zonas de influencia.

¹⁵ Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

"(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10004/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

V. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 10004/2024-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 18:27:21-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 20:35:50-0500

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio del distrito de Nuevo Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Áncash. Para tal fin, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordinan con el Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial del Santa y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS ARTURO FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 16:54:05-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 17:22:12-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 15:01:26-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 10:13:14-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 16:34:27-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 10:32:40-0500

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 12:51:38-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 10:58:35-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Magally FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 15:59:50-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 12:21:24-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 10:33:19-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 17:20:00-0500